



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCION No. 0001 DE 7 DE ENERO DE 2021

“Por medio de la cual se realiza el compromiso presupuestal del total de los recursos del régimen subsidiado, para la vigencia comprendida entre el 1° de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, para el municipio de Montería – córdoba”

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas por el Artículo 315 numeral 3 de la constitución política y la Ley 1438 de 2011, los Decretos 971 y 4962 de 2011 y 1713 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1438 de 2011, derogó el numeral 44.2.3 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, que establecía para la administración municipal la obligación de celebrar contratos para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, así como realizar el seguimiento y control directamente o por medio de interventorías respecto del procedimiento.

Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 971 de 2011, la responsabilidad de la presupuestación y la ordenación del gasto de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado en Salud, mediante la determinación de los beneficiarios de los subsidios, es de la Entidad Territorial.

Que el artículo 4 del Decreto 971 de 2011, establece el instrumento jurídico para definir el compromiso presupuestal de las entidades territoriales, el cual corresponde a un acto administrativo mediante el cual se realiza el compromiso presupuestal del total de los recursos del Régimen Subsidiado, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre del respectivo año, soportado en la información de la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA), y el monto de recursos incorporados en su presupuesto; actuación que se debe emitir dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero de cada año.

Que conforme al parágrafo 1° del artículo 4° del Decreto 971 de 2011, el presente acto administrativo establece como mínimo:

- a) El costo del aseguramiento de la población afiliada en cada entidad territorial y los potenciales beneficiarios de subsidios en salud.
- b) El total de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado discriminados por fuente.

Que la información correspondiente al anterior considerando fue publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social en su Página Web www.minprotecciónsocial.gov.co el mes de enero de dos mil veinte (2020), y en la misma estimó:



Gobierno de La **GENTE**



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCION No. 0001 DE 7 DE ENERO DE 2021

“Por medio de la cual se realiza el compromiso presupuestal del total de los recursos del régimen subsidiado, para la vigencia comprendida entre el 1° de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, para el municipio de Montería – córdoba”

- a) El mayor valor de los afiliados entre enero y diciembre de 2020, cargados en la Base de Datos de Afiliados (BDUA), a los cuales se les debe garantizar la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de Salud.
- b) Las fuentes y valores de financiación para el periodo del 01 de enero de 2021 hasta 31 de diciembre de 2021.
- c) La estadística de la Población Pobre no Asegurada (PPNA) y las fuentes y valores para su financiamiento entre 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Que el inciso segundo del artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, establece: “El Ministerio de la Protección Social girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud, o podrá hacer pagos directos a las Instituciones Prestadoras de Salud con fundamento en el instrumento jurídico definido por el Gobierno Nacional. En todo caso, el Ministerio de la Protección Social podrá realizar el giro directo con base en la información disponible, sin perjuicio de la responsabilidad de las entidades territoriales en el cumplimiento de sus competencias legales”.

Que conforme a lo dispuesto en los Decretos 971 de 2011 y 1713 de 2012, emitidos por el Gobierno Nacional, los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, ADRES - PGN, Participación del Departamento y COLJUEGOS en la cofinanciación de la UPC-S, han sido incorporados al Presupuesto Municipal de la vigencia fiscal 2021, sin situación de fondos, y la ejecución de los mismos corresponderá a esta condición.

Que el Decreto 4962 de 2011, reglamenta parcialmente el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011, y establece las condiciones y periodicidad para el recaudo de los recursos que financian y cofinancian la Unidad de Pago por Capitación en el Régimen Subsidiado de Salud.

Que la Administración Municipal hará el reconocimiento de la UPC-S y giro de los recursos a las EPS-S e IPS, de los recursos del orden municipal en la forma y oportunidad establecidos en el Decreto 971 de 2011, lo que incluye lo previsto en el inciso segundo del artículo 10 de dicho Decreto para el giro de los recursos de Esfuerzo Territorial municipal, el cual determina: “Las Entidades Promotoras de Salud y las entidades territoriales deberán acordar el giro directo a la red prestadora pública contratada por la EPS con cargo a los recursos del esfuerzo propio. Dicho monto, será descontado del valor a girar a las EPS por UPC”. Esto mientras se pone en marcha las disposiciones contenidas en el Decreto 4962 de 2011.



Gobierno de La **GENTE**



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCION No. 0001 DE 7 DE ENERO DE 2021

“Por medio de la cual se realiza el compromiso presupuestal del total de los recursos del régimen subsidiado, para la vigencia comprendida entre el 1° de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, para el municipio de Montería – córdoba”

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, y el artículo 14 del Decreto 971 de 2011, la Administración Municipal hará Seguimiento y Control al Régimen Subsidiado en el municipio conforme a los lineamientos señalados por la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Circular Número 000006 del 13 de diciembre de 2011, y por el Ministerio de Salud y Protección Social a través del Instructivo DGGDS-RS-001-2011 de la Dirección General de Gestión de la Demanda.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - COSTO DEL ASEGURAMIENTO DE LA POBLACIÓN AFILIADA. Establecer el costo del aseguramiento de la población afiliada y cargada en la base de datos BDUa en el Municipio de Montería, del mayor valor de los afiliados entre enero y diciembre de 2020, para garantizar el acceso a los servicios de salud entre el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando el valor de UPC PROMEDIO PONDERADO ESTIMADA 2020, como se indica a continuación:

VALOR UPC-S PROYECTADA 2021	994.137
AFILIADOS	318.180
COSTO DEL ASEGURAMIENTO 2021	316.314.497.567

PARÁGRAFO. AFILIADOS EN BDUa POR EPS-S. Este corresponde a la estadística del cargue del mayor valor de los afiliados entre enero y diciembre de 2020, por lo que se constituye en el referente para el cálculo del compromiso de recursos. El reconocimiento de la UPC-S para la vigencia 2021 se hará conforme a la liquidación mensual de afiliados que emita el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COSTO DEL ASEGURAMIENTO DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE SUBSIDIOS EN SALUD. Establecer el costo esperado del aseguramiento de la Población Pobre no Asegurada (PPNA), estimada por el Ministerio de la Protección Social para el Municipio de Montería, para la vigencia 2021, como se indica a continuación:

PPNA	COSTO ESPERADO POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA ENERO-DICIEMBRE 2021
2300	2.286.515.005

Gobierno de La **GENTE**





Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCION No. 0001 DE 7 DE ENERO DE 2021

“Por medio de la cual se realiza el compromiso presupuestal del total de los recursos del régimen subsidiado, para la vigencia comprendida entre el 1° de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, para el municipio de Montería – córdoba”

ARTÍCULO TERCERO. - RECURSOS QUE FINANCIAN Y COFINANCIAN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO DISCRIMINADOS POR FUENTE. Comprometer del Presupuesto de la vigencia fiscal 2021, del Municipio de Montería, los siguientes recursos para garantizar el financiamiento del Régimen Subsidiado entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

FUENTE	TOTAL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ESTIMADO 2021	122.632.699.516
ADRES Y PGN ENERO-DICIEMBRE 2021	183.068.559.650
ESTIMADO RECURSOS ESFUERZO PROPIO (COLJUEGOS) MUNICIPIO -2021	3.854.484.287
TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO - 2021	6.758.754.114
TOTAL	316.314.497.567

ARTÍCULO CUARTO. - PRESUPUESTACIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN. Los recursos tenidos en cuenta en el presente acto administrativo, corresponden a los estimados por el Ministerio de Salud y Protección Social en la matriz publicada en el mes de enero de 2020 en su página Web: www.minproteccionsocial.gov.co. El municipio adelantará los ajustes a que haya lugar durante la vigencia fiscal 2021 conforme al comportamiento de las fuentes participantes, para garantizar el flujo oportuno de los recursos.

ARTÍCULO QUINTO. - SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO. La Administración Municipal hará Seguimiento y Control al Régimen Subsidiado conforme a los lineamientos ofrecidos por la Superintendencia Nacional de Salud en la Circular Número 000006 del 13 de diciembre de 2011, y por el Ministerio de Salud y Protección Social a través del Instructivo DGGDS-RS-001-2011 de la Dirección General de Gestión de la Demanda. Igualmente se incorporarán los elementos para defensa y protección del usuario contenidos en el Decreto 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. En todo caso se hará énfasis en los siguientes procesos:

1. Afiliación y continuidad en el Sistema de Salud.
2. Reporte de novedades.
3. Garantía, calidad y oportunidad del acceso a los servicios de salud.
4. Red contratada para la prestación de los servicios de salud y el suministro de Medicamentos.

Gobierno de La **GENTE**





Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCION No. 0001 DE 7 DE ENERO DE 2021

“Por medio de la cual se realiza el compromiso presupuestal del total de los recursos del régimen subsidiado, para la vigencia comprendida entre el 1° de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, para el municipio de Montería – córdoba”

5. Pago a la red prestadora de servicios.
6. Satisfacción de los usuarios. Sistema de atención, información y solución de quejas y reclamos.
7. Oportunidad en la entrega de medicamentos y autorizaciones.
8. Prestación de servicios de promoción y prevención.

PARÁGRAFO PRIMERO. Son obligaciones de la EPS-S frente a los usuarios, las determinadas en el marco legal de operación del Régimen Subsidiado de Salud, conforme a lo establecido en el Art. 14 de la Ley 1122 de 2007, **Artículo 14.** “Organización del Aseguramiento. Para efectos de esta ley entiéndase por aseguramiento en salud, la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud y la representación del afiliado ante el prestador y los demás actores sin perjuicio de la autonomía del usuario. Lo anterior exige que el asegurador asuma el riesgo transferido por el usuario y cumpla con las obligaciones establecidas en los Planes Obligatorios de Salud”

Las Entidades Promotoras de Salud en cada régimen son las responsables de cumplir con las funciones indelegables del aseguramiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las EPS-S deben garantizar el acceso a los servicios de salud de los nuevos afiliados al Régimen Subsidiado de Salud desde la fecha de suscripción del formulario único de afiliación y traslado, con independencia del cargue en la base de datos BDU A.

PARÁGRAFO TERCERO. Las EPS-S deben garantizar la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de Salud, para quienes están cargados en BDU A, y para quienes hagan traslado de Municipio, con independencia del cargue en la citada base de datos BDU A y el resultado de la encuesta SISBEN versión III.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACION. Notificar la presente Resolución a los representantes legales de las diferentes EPS-S, o a quienes se encuentren legalmente facultados para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del decreto 491 de 2020, informando que contra la misma no procede recurso alguno, al tenor del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - REMITASE copia del presente Acto Administrativo a la Secretaria de Hacienda y a la Secretaria para el Desarrollo de la Salud departamental para los fines pertinentes.

Gobierno de La **GENTE**





Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCION No. 0001 DE 7 DE ENERO DE 2021

“Por medio de la cual se realiza el compromiso presupuestal del total de los recursos del régimen subsidiado, para la vigencia comprendida entre el 1° de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, para el municipio de Montería – córdoba”

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN
ALCALDE MUNICIPAL



Revisó: Zandy Gallego Solano –Secretaría de Salud Y seguridad Social (E)
Aprobó: Claudia Espitia Bru – Jefe de Oficina Asesoría Jurídica



Gobierno de La **GENTE**